



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00220-00.
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE: JHAN JAIDER ALVARADO MANJARRES.
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PROVIDENCIA: **REQUERIMIENTO POR PRIMERA VEZ.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor JHAN JAIDER ALVARADO MANJARREZ, por conducto de apoderada judicial, presentó incidente de desacato en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, pues manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por esta Judicatura en el fallo de tutela proferido el 4 de agosto de 2021.

Por lo tanto, ante la omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en el fallo de primera instancia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE POR PRIMERA VEZ al Director de Sanidad del Ejército Nacional y/o a quien haga sus veces, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al respectivo fallo, así mismo, se le ordena que individualice e identifique con exactitud el nombre y cargo de las personas encargadas de dar cumplimiento al mismo.

En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello. Dentro del mismo término el superior jerárquico de cada una de las personas accionadas deberá informar que gestiones ha realizado para el cumplimiento de la orden constitucional en su condición de Superior Jerárquico.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA

JUEZ

LMPC.

Firmado Por:

Yesika Carolina Daza Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f8604a6e74a7c14a98c16bc53ad917521504266fbc32a0e394dcfba5f5343**

Documento generado en 05/09/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>